

RV: 001 201300200 Recurso

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/12/2022 9:52

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagui <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días reenvío memorial radicado 2013-00200, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMIREZ GONZALEZ
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ +57-4 377-23-11

📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Marcela Isabel Rúa Echavarría <marcelaruae@hotmail.com>

Enviado: lunes, 12 de diciembre de 2022 17:01

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 001 201300200 Recurso

Respetuosamente presdento escrito para ser dirigido al despacho destinatario

MARCELA ISABEL RUA ECHAVARRIA

Abogada U de A

Especialista en Derecho Procesal.

Cel. 318 548 2929

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ITAGUI

Dr. SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

Itagüí – Antioquia

Referencia : RECURSO
Proceso : Reivindicatorio
Demandante : **LUZ AMPARO VERA y OTROS**
Radicado : **053603103001201300200000**

MARCELA ISABEL RUA ECHAVARRIA, abogada titulada, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, respetuosamente a Usted Señor Juez en mi calidad de apoderada de la parte actora y vencedora dentro del presente proceso me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto 2299 notificado el 7 de diciembre de 2022, respeto de la decisión en la cual el despacho ordena presentar proceso ejecutivo. El despacho en providencia en la cual ordena investigaciones penales en torno a la ausencia hoy de uno de los bienes con los cuales se pretende la ejecución de la sentencia, hace un recuento factico donde no se esclarece bien a quien se pretende investigar. Cuando está claro, quien es la persona que ha beneficiado la liberación de bienes de manera no clara al interior del proceso. Al respecto nótese que dicha petición no solo fue objeto de recurso de alzada por la suscrita sino también la petición de embargo se elevó a esta judicatura de manera clara y precisa en dos oportunidades, previo a una solicitud de control de legalidad respecto de decisiones que dejaban por fuera el bien, peticiones elevadas en escritos del 6/04/2021, 09/07/2021, 17/08/2021 y finalmente recurso del 27/06/2021 en el cual la suscrita se vio envuelta en un requerimiento con tintes de órdenes de investigación disciplinaria.

Ahora con relación a la orden que exige de manera, clara y exigible presentar proceso ejecutivo, la norma es clara en manifestar que basta la simple solicitud de ejecución dentro de los 30 días siguientes a la sentencia. Petición que se solicitó de manera inmediata y que la falta de entrega de bienes impedían la liquidación de frutos. Esta parte no ha tenido forma de conocer de manera directa el momento de los valores pagados por los inquilinos sino hasta el momento en que se solicitó para acceder a contratos de arrendamiento tal como se informó en dicha oportunidad.

Si bien esta claro que una es la entrega de los dineros producto de embargo de bienes y uno de los frutos, en repetidas oportunidades el despacho ha dado a entender que para ello era necesario realizar la aplicación de canones recibidos pues de lo contrario hubiera bastado con las liquidación de frutos presentada el día 28 de mayo de 2021 enviada directamente a la bandeja de correo del despacho y reiterada por el error para su correcto ingreso el día 31 de mayo de 2021 por la oficina de apoyo judicial.

La suscrita con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho, desde el inicio solicito copia de los títulos judiciales a la oficina de apoyo judicial, petición del día 17/11/2020, posteriormente comuniqué a los secuestres a fin de esclarecer la procedencia de montos consignados el día 23 de noviembre de 2020 y el día 25 de diciembre solicite

e-mail: marcelaruae@gmail.com - marcelaruae@hotmail.com

Cel. 318 5482929

Marcela Isabel Rúa Echavarría

ABOGADA

Especialista en Derecho Procesal U de A

comunicar a los inquilinos a fin de establecer contacto y obtener información que también fuera obligación de ser aportada por el demandado sin embargo no puede verse actuación alguna por parte de este con excepción a las tendientes al saneamiento de la tradición del bien vendido por este, y su enorme silencio ante las múltiples peticiones de embargo y el trámite incluso de un recurso en el cual bastaba informar según ello la inutilidad del mismo considerando que el bien ni siquiera estaba en su titularidad.

Se solicito requerir y acompañamiento tanto por parte del despacho mediante oficios a los secuestre, inquilinos y al demandado sin embargo con el fin de esclarecer toda esta información, las respuestas del despacho han sido nulas. El día 3 de diciembre respecto de unas peticiones por parte de este despacho judicial se aportó la única relación de títulos en nuestro poder. Y ahora se ordena iniciar ejecutivo con la carga procesal que ello conlleva, desconociendo la labor antecedente y las múltiples peticiones realizadas.

Por esto me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación

Respetuosamente,


MARCELA ISABEL RÚA ECHAVARRÍA

T.P. 176.117 del C. S. de la J
C.C. 32.109.751 de Medellín

e-mail: marcelaruae@gmail.com - marcelaruae@hotmail.com

Cel. 318 5482929